

CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CONALEP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO DIODORO GUERRA RODRIGUEZ; Y POR LA OTRA, LA FEDERACION DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA LA "FSTSE", REPRESENTADA POR EL SECRETARIO GENERAL DE SU COMITE EJECUTIVO NACIONAL, SENADOR LICENCIADO CARLOS JIMENEZ MACIAS; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

EL ACUERDO NACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DEL NIVEL DE VIDA QUE SE CONTIENE EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1989-1994, DESTACA QUE, "ES DE ESPECIAL IMPORTANCIA ALENTAR Y APOYAR A LAS ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DE LOS TRABAJADORES PARA FORTALECER SU PARTICIPACION EN EL PROCESO DE CAMBIO ECONOMICO. EN LOS RESULTADOS DE LA CONCERTACION ENTRE SECTORES PRODUCTIVOS HA QUEDADO AMPLIA CONSTANCIA DE LA SOLIDARIDAD, RESPONSABILIDAD E INICIATIVA DE LOS TRABAJADORES. SU CAPACIDAD DE DIALOGO Y CONCERTACION RESULTARA INVALUABLE EN EL IMPULSO A LA CAPACITACION Y AL CAMBIO TECNOLOGICO, QUE REQUIERE LA TRANSFORMACION ECONOMICA HACIA NIVELES DE PRODUCTIVIDAD Y SALARIOS MAS ELEVADOS".

UNA DE LAS LINEAS POLITICAS QUE RESALTAN EN EL APARTADO DE CREACION DE EMPLEOS PRODUCTIVOS Y PROTECCION DEL NIVEL DE VIDA DE LOS TRABAJADORES ES: "MEJORAR Y AMPLIAR LA EDUCACION Y FORTALECER LA CAPACITACION Y LA PRODUCTIVIDAD PARA PROMOVER EL AUMENTO DE LAS REMUNERACIONES REALES".

EN EL MARCO GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD 1990-1994 SE RESALTA QUE "EL INCREMENTO SOSTENIDO DE LOS NIVELES DE PRODUCTIVIDAD Y LA CALIDAD CONSTITUYE UNA RESPONSABILIDAD COLECTIVA, QUE CONCIERNE A TODOS A QUIENES PARTICIPAN EN LA PRODUCCION; LOS EMPRESARIOS, LOS ADMINISTRADORES, LOS TRABAJADORES OPERATIVOS, LOS TECNICOS, LOS AGRICULTORES, LAS ORGANIZACIONES LABORALES, CAMPESINAS Y EMPRESARIALES, ATAÑE TAMBIEN A LAS COMUNIDADES CIENTIFICA Y ACADEMICA, AL GOBIERNO Y A LA SOCIEDAD EN GENERAL, DENTRO DE UN MARCO EN EL CUAL LA COOPERACION Y LA PARTICIPACION CONSTITUYEN PREMISAS FUNDAMENTALES".

POR LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CUENTA LA ORIENTACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CONALEP, LOS TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS SE VEN IDENTIFICADOS CON LAS NECESIDADES CONCRETAS DE FORMACION PARA EL TRABAJO.

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL MEDIANTE LA FORMACION DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGUN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA AL "CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

- 1.2 QUE TIENE ESTABLECIDOS 256 PLANTELES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS EN SEIS AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, SIENDO ESTAS: ADMINISTRATIVA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, PESCA, SALUD Y TURISMO.
- 1.3 QUE UNA DE SUS ACCIONES FUNDAMENTALES CONSISTE EN IMPARTIR EDUCACION PROFESIONAL TECNICA A NIVEL POSTSECUNDARIA, CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO Y DE LA SUPERACION PROFESIONAL DEL INDIVIDUO; DE CONFORMIDAD CON LA FRACCION I DEL ARTICULO 2° DEL DECRETO QUE MODIFICA EL DIVERSO DE CREACION DEL CONALEP.
- 1.4 QUE SU REPRESENTANTE TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR ESTE CONVENIO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, Y LAS FRACCIONES I Y VIII DEL ARTICULO 14 DEL DECRETO DE CREACION DEL "CONALEP", ASI COMO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 3° DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREO AL COLEGIO, CITADO ANTERIORMENTE.
- 1.5 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ES EL UBICADO EN LA AVENIDA CONALEP NO. 5, COL. LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; C.P. 52140.
- 2.- DECLARA LA "FSTSE", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
- 2.1 QUE SE CONSTITUYO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 55 FRACCION III Y 60 DE SU ESTATUTO JURIDICO, PARA FORTALECIMIENTO DEL SINDICALISMO. ACTUALMENTE SE RIGE POR LOS ARTICULOS 78 Y 84 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. ESTA INTEGRADO POR SINDICATOS QUE AGRUPAN A LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE LA UNION, DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DEL TRIBUNAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS QUE SE RIGEN EN EL APARTADO "B" DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.
- 2.2 QUE ADEMAS DE LOS POSTULADOS CONTENIDOS EN SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, EN SU PROGRAMA DE ACCION SE PROPONE:
- DESARROLLAR PROGRAMAS DE CAPACITACION ADMINISTRATIVA, TECNICA Y PROFESIONAL CON EL PROPOSITO DE QUE SE TRADUZCAN EN ASCENSOS ESCALAFONARIOS, PROMOViendo EL APOYO DE TODAS LAS INSTANCIAS EXTERNAS QUE PARTICIPEN EN FORMACION Y CAPACITACION.
 - IMPULSAR LA EDUCACION ABIERTA EN LOS NIVELES BASICO, MEDIO, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR, ASI COMO EL ESTABLECIMIENTO DE BECAS PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS Y SUS HIJOS EN ESCUELAS DEL PAIS Y A NIVEL INTERNACIONAL.
 - IMPULSAR ACCIONES PARA QUE LOS JOVENES TENGAN ACCESO A LA EDUCACION FORMAL, ADEMAS BUSCAR SU INCORPORACION PRODUCTIVA A LOS MERCADOS DE TRABAJO

- 2.3 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO, POR MEDIO DEL SECRETARIO GENERAL DE SU COMITE EJECUTIVO NACIONAL, SENADOR LICENCIADO CARLOS JIMENEZ MACIAS, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37, FRACCIONES I Y II DE SU ESTATUTO JURIDICO.
- 2.4 QUE SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN CALLE GOMEZ FARIAS NO. 40, COL. SAN RAFAEL, C.P. 06470, MEXICO, D.F.
3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1 QUE EN VIRTUD DE QUE EL PAIS VIVE UN PROCESO DE CAMBIOS SIN PRECEDENTES QUE ATAÑEN A TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA NACIONAL, Y QUE ESTOS ESTAN SIENDO MAS PROFUNDOS EN LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, EDUCATIVAS Y PRODUCTIVAS, ES DETERMINANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON RECURSOS HUMANOS ALTAMENTE CALIFICADOS, AL MISMO TIEMPO QUE LA PROMOCION DE LOS VINCULOS ENTRE LA SOCIEDAD, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA.
- 3.2 QUE PARA TRANSFORMAR LOS RETOS DE LA ECONOMIA GLOBAL EN OPORTUNIDADES PARA CONSTRUIR UNA NACION MAS PROSPERA Y MAS EQUITATIVA, SE REQUIERE CAPACIDAD PARA EMPRENDER, INNOVAR Y HACERNOS CADA VEZ MAS PRODUCTIVOS Y COMPETITIVOS EN TODAS LAS ESFERAS DE LA VIDA SOCIAL, APAREJADA CON LA APLICACION DE UNA POLITICA SOCIAL MODERNA QUE, MEDIANTE LA EDUCACION PROPORCIONE A CADA VEZ MAS MEXICANOS LAS HABILIDADES NECESARIAS PARA PROSPERAR EN UNA ECONOMIA DE MERCADO.
- 3.3 QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
- 3.4 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA Y COLABORACION QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO.
- 3.5 QUE MANIFIESTAN SU INTERES EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, A FIN DE CONJUNTAR ESFUERZOS TENDIENTES A PROPICIAR LA FORMACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS.
- 3.6 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y DECLARACIONES, ACUERDAN, BAJO LAS PREMISAS DE COOPERACION Y CORRESPONSABILIDAD, CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "CONALEP" Y LA "FSTSE" CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES QUE PERMITAN COADYUVAR EN LA FORMACION DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS, DENTRO DE LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP.

SEGUNDA.- DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y FUNCIONES DEL "CONALEP", Y LAS CORRELATIVAS DEL PROGRAMA DE ACCION DE LA "FSTSE", Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CLAUSULA PRIMERA, EL OBJETIVO ESPECIFICO DE ESTE INSTRUMENTO SERA EL DE APOYAR LAS ASPIRACIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS, A EFECTO DE QUE ESTOS OBTENGAN BECAS EN LOS PLANTELES DEL SISTEMA EDUCATIVO CONALEP EN TODA LA REPUBLICA, A FIN DE QUE SE FORMEN COMO PROFESIONALES TECNICOS EN LAS AREAS ADMINISTRATIVA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, PESCA, SALUD Y TURISMO.
PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACION, SE ENTENDERAN COMO BECAS UNICAMENTE A LA EXENCION DEL PAGO DE INSCRIPCION Y COLEGIATURAS CORRESPONDIENTES A LAS CARRERAS DE PROFESIONAL TECNICO, IMPARTIDAS POR EL PROPIO "CONALEP".

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, CONFORMARAN **GRUPOS ESTATALES** REPRESENTADOS CON IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES POR CADA UNA DE ELLAS, POR PARTE DEL "CONALEP" A TRAVES DE LAS REPRESENTACIONES ESTATALES/REGIONALES QUE TIENE ESTABLECIDAS EN LA REPUBLICA; Y POR PARTE DE LA "FSTSE", A TRAVES DE SUS COMITES ESTATALES CORRESPONDIENTES; ESTOS **GRUPOS ESTATALES** TENDRAN POR OBJETO LA INSTRUMENTACION, OPERACION, Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; EL **GRUPO ESTATAL** SE REUNIRA PARA EVALUAR CADA SEIS MESES, LA FACTIBILIDAD DE SEGUIR OTORGANDO LAS BECAS A LOS ALUMNOS EN LAS CARRERAS, DE ACUERDO A SU RENDIMIENTO.

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN PROMOVER Y DIFUNDIR CONJUNTAMENTE EL PROGRAMA DEL MATERIA DE ESTE CONVENIO, A TRAVES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION QUE CONSIDEREN CONVENIENTES.

QUINTA.- LA "FSTSE", PROPONDRA DE ENTRE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y SUS DEPENDIENTES ECONOMICOS, A LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR EN ESTE PROGRAMA DE BECAS, A TRAVES DE SUS COMITES ESTATALES CORRESPONDIENTES.

EL OTORGAMIENTO DE LAS BECAS, SE REGULARA Y APEGARA A LAS NORMAS, POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS APLICABLES A Y POR EL "CONALEP" Y ESTARAN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIO Y LAS AUTORIZACIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN PARA TAL EFECTO.

AL TERMINO DE LOS ESTUDIOS DE PROFESIONAL TECNICO, EL "CONALEP" CERTIFICARA LOS TERMINADOS, ASI COMO EMITIRA EN SU CASO, EL TITULO RESPECTIVO; DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LAS NORMAS APLICABLES AL COLEGIO.

SEXTA.- LA "FSTSE" ACEPTA QUE LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DEL O LOS PLANTELES EN DONDE SE DESARROLLAN LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REGIRA POR LAS POLITICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO "CONALEP".

SEPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN EN ESTABLECER LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACION SOBRE LAS ACCIONES QUE SE ADOPTEN PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO; MEDIANTE REUNIONES DE EVALUACION QUE SE LLEVARAN A CABO CADA SEIS MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL SE PROPORCIONARAN LA INFORMACION NECESARIA COMO INSTRUMENTO DE EVALUACION INTERMEDIA.

OCTAVA.- EL "**CONALEP**" CONVIENE EN OFRECER EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES A LA "**FSTSE**", LOS APOYOS EDUCATIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS ESPECIFICOS, BASANDOSE EN EL SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE CIRCUNSCRIBE A:

- PROGRAMA REGULAR
- PROGRAMA MODULAR DE FORMACION TECNICA
- PROGRAMA DE ACTUALIZACION TECNICA
- PROGRAMA DE CAPACITACION "PARA" Y "EN" EL TRABAJO
- PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNOLOGICA
- PROGRAMA PARA LA CREACION DE UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRA UNA VIGENCIA INDEFINIDA, PUDIENDO MODIFICARSE O ADICIONARSE POR ACUERDO SUSCRITO DE AMBAS PARTES, CON LA FINALIDAD DE MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL.

ASIMISMO, PODRA DARSE POR TERMINADO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE CIENTO OCHENTA DIAS NATURALES, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE EN ESE MOMENTO SE ESTEN LLEVANDO A CABO.

DECIMA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO.

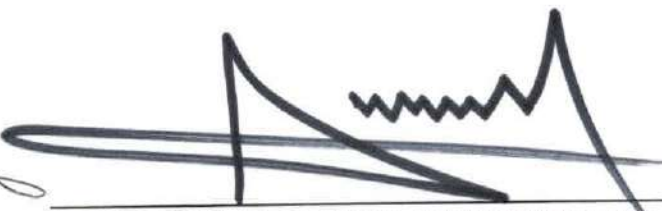
LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

POR EL "**CONALEP**"

POR LA "**FSTSE**"



ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL



SENADOR Y LIC. CARLOS JIMENEZ MACIAS
SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO
NACIONAL